

RESOLUCIÓN

La Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, en la aplicación presupuestaria 12.06.461A.487.01, consigna nominativamente treinta mil euros (30.000,00 €) con destino a la Cámara Oficial de Comercio de Torrelavega "Programa de Emprendimiento Node Hub, con NIF Q3973002C.

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con destino a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega "Programa de Emprendimiento Node Hub, con NIF Q3973002C consignada en la aplicación presupuestaria 12.06.461A.487.01, en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Vista la Memoria/Propuesta del Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, que manifiesta que reúne todas las condiciones para resultar beneficiaria,

Visto lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, con NIF Q3973002C, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.487.01 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 con destino a financiar diferentes iniciativas dentro del denominado "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO NODE HUB"

En el marco del "PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO NODE HUB" y esta subvención podrán realizarse las siguientes acciones:

1. Aceleración Estratégica y Mentoría: desarrollo y ejecución de metodologías de alto valor, como las sesiones de Mastermind (aprendizaje colaborativo y estratégico) y el Decelerator Day, evento crucial de reorientación estratégica y networking con expertos e inversores.





Estatad de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

QUINTO. - La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actividades procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

SEXTO. - A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega presentará, con fecha límite el 1 de febrero de 2026 inclusive, la correspondiente cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas con cargo a esta subvención firmada por el Presidente de la entidad y que incluya fecha de realización de las mismas, intervinientes, dinámicas de trabajo, contrastes, conclusiones y recomendaciones, con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un listado de los gastos incurridos en cada una de esas actividades realizadas.

Asimismo, se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012). Se certificará la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales

- En caso de imputarse costes de personal propio de la Cámara, se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X + Y/H$$

Donde:





X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior, que deberá ser acreditada convenientemente, así como detalle del alcance de los trabajos realizados en las distintas actuaciones. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable:

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Titulado universitario superior	50,00
Titulado universitario grado medio	35,00
Personal formación profesional de grado medio	20,00

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorrata, incluida en la citada relación de gastos.
- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre del presente ejercicio, salvo el relativo al pago del informe de auditor.
- En los gastos de servicios iguales o superiores a 15.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.





- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la Cámara Oficial de Comercio de Torrelavega.
- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Acuerdo, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de mayo de 2025 y 31 de diciembre de 2025 y que los pagos se han realizado en ese mismo periodo, excepto el correspondiente al informe de auditoría que podrá realizarse hasta el 31 de enero de 2026.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución de las actuaciones objeto de la presente Resolución.
- e) Que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el punto octavo de esta Resolución.
- g) La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de la publicidad activa de toda la información que corresponda a esta subvención nominativa, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. Esta publicidad estará disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web.

SÉPTIMO. - Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega cuanta información y/o documentación considere oportuna.

OCTAVO.- En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la concesión de la presente subvención, y en toda manifestación de promoción y difusión pública de la actividad subvencionada, así como en su página web, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria, haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial).





NOVENO. - La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

DÉCIMO. - En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Sin embargo, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, comunicación y difusión enumeradas en el punto octavo del presente Acuerdo será causa del reintegro parcial del 15 % del importe de la subvención. No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado apartado y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

